



5. Decálogo de derechos de jóvenes



Dirigido a:

Estudiantes de 1° - 2° medio.



Descripción:

Las actividades de estas fichas buscan desarrollar los conceptos de dimensiones de la vida social de la etapa juvenil y los roles y derechos asociados a ella, buscando que los estudiantes aprendan a tomar parte de las actividades, a decidir y deliberar con otros, a redactar y elaborar textos que expresen sus posiciones en temas sociales, comunicando así sus ideas y propuestas a la comunidad. De esta manera, se promueve que los jóvenes valoren los derechos personales y de otros, demostrando tener disposición a analizar críticamente la experiencia propia y colectiva.



Objetivo:

Identificar y socializar en un decálogo los derechos que conocen los estudiantes en diversas dimensiones de su vida social.



Duración sugerida:

La actividad consta de 3 momentos de 45 minutos cada uno: introducción, desarrollo y cierre.



Facilitador:

Profesor jefe o algún otro docente que imparta la asignatura de Orientación.



Momento sugerido para su aplicación:

Asignatura de Orientación o Consejo de curso.



Dimensiones del IDPS abordadas:

Vida democrática.



Materiales:

- Anexo 1: Roles y derechos
- Anexo 2: Situaciones y derechos de jóvenes
- Anexo 3: Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Anexo 4: Decálogo de los Derechos Juvenil estudiantil
- Anexo 5: Cotejando la Tarea del Decálogo
- Anexo 6: Evaluación personal
- Anexo 7: Glosario de conceptos base para el facilitador y el estudiante.



Recursos complementarios:

- Fundación MAPFRE. (11 abr 2016). Decálogo para Estudiantes. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=6en6X6ZEIHc>
- Bully Magnets. (18 ene 2018). ¿Qué son los Derechos humanos?. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=cQyEZ5erG6k>
- Kurmi Kurmi. (25 oct 2015). Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j_6vk



Nota: En esta ficha se utilizan de manera inclusiva términos como “los niños”, “los padres”, “los hijos”, “los apoderados”, “profesores” y otros que refieren a hombres y mujeres.”



5. Decálogo de derechos de jóvenes



Ideas fundamentales:

La cultura democrática del establecimiento educacional constituye un ámbito del quehacer escolar en el cual se desarrollan acciones de integración que "promueven el compromiso y la participación cotidiana de toda la comunidad educativa"¹. Esto supone, por tanto, el involucramiento de los actores que componen la comunidad escolar en la consolidación de la escuela como un espacio formativo democrático, dialógico y participativo. En este sentido, se comprende la cultura democrática de la escuela como el escenario propicio (o el terreno fértil) en el cual se debe cultivar la formación ciudadana, materializando el enfoque de ciudadanía activa a través de acciones vinculantes que van mucho más allá de la mera simulación.

La democracia -como una de las formas adoptadas por el poder político- ha incorporado la posibilidad de contar con la participación plena de las personas que componen esa comunidad. La participación ciudadana es, en

consecuencia, tanto la premisa como la herramienta y la expresión de la democracia, y su práctica social está ligada siempre a otro elemento clave: la organización.

Por ello es importante generar un espacio formativo adecuado para estos aprendizajes, para así avanzar hacia la creación de estructuras democráticas que promueven la formación de sujetos autónomos, críticos, respetuosos de la diversidad y los derechos de las personas, responsables con su entorno, empáticos y solidarios, participativos y comprometidos con la transformación para el bienestar común.

A partir de esta concepción, la democracia en la escuela supone un impacto en distintos planos de decisiones atribuibles a su desarrollo:

- En las relaciones interpersonales y las normas de convivencia.
- En el aula y la planificación pedagógica.
- En los organismos de representación de los actores que componen la comunidad escolar y sus decisiones políticas.

¹ Ministerio de Educación. (2016). Orientaciones PFC, Mineduc, Santiago.



5. Decálogo de derechos de jóvenes

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Inicio (45 min)

1. Divida al curso en grupos. Prefiera un sistema para armar grupos en que nadie pueda quedar fuera o ser rechazado.
2. Presente la actividad “Mi pirámide del diagnóstico de la participación estudiantil”. Explique a los estudiantes la actividad que desarrollarán en esta sesión:

“Los derechos pueden surgir de los roles que nos toca vivir en distintas dimensiones de la vida cotidiana y de las relaciones sociales. Presentamos en este ejercicio, 4 dimensiones en la educación, la vida afectiva, la familia y la participación social.” (Anexo 1)

3. El grupo, en cada una de ellas, debe identificar su **rol como joven** que les toca vivir y anotarlas en la Ficha de Roles y Derechos (Anexo 2). A partir de esa constatación deben comentar situaciones, vivencias específicas, responsabilidades, aspiraciones y necesidades, que representen tensiones o conflictos y se relacionen con sus derechos.
- Se sugiere solicitar a lo menos tres situaciones por cada dimensión.

Desarrollo (45 min)

1. Explique los estudiantes la actividad que realizarán en esta sesión:
Cada grupo debe elegir una de las dimensiones trabajadas en la sesión de inicio (educación, relaciones de pareja y afectividad, familia, o participación social) y elaborar a partir de lo escrito un “**Decálogo de Derechos**”, es decir, una lista en la que se identifiquen 10 derechos fundamentales relacionado a la dimensión escogida (Anexo 4).
El propósito de esta actividad es que cada grupo pueda **consensuar** los principales **derechos** asociados a la **vida estudiantil**, realizando un trabajo exhaustivo que se exprese de manera afirmativa (como una sentencia), para así promover su **adecuada comunicación**. Deben imaginar esos derechos considerando su condición de jóvenes, fundamentando a su vez la validez de los derechos seleccionados.
*Para esta actividad se sugiere que los estudiantes dispongan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Anexo 3).
2. Puede iniciar la reflexión debatiendo en torno a la siguiente pregunta: *¿para qué sirven los decálogos?*
Se sugiere revisar diversos tipos de decálogos con los estudiantes para orientarlos en la confección del suyo.
3. Luego de hacer el listado, el grupo reflexiona y saca conclusiones respecto de cómo hacer para que se implementen y cumplan. Estas conclusiones deben escribirlas en el mismo Anexo 4 donde identificaron los 10 derechos.
4. Finalmente, invite a un representante de cada grupo a que exponga el producto de su trabajo, para que así el curso pueda conocer y evaluar los distintos decálogos, utilizando una lista de cotejo (Anexo 5).



5. Decálogo de derechos de jóvenes

Cierre (45 min)

1. En esta sesión se busca que los estudiantes **comuniquen la experiencia** de las sesiones pasadas. Para eso, invite al curso a organizar el modo de dar a conocer el decálogo de los derechos juveniles y estudiantiles propuesto por los grupos en el momento de desarrollo.
 - Cada grupo elige a quién comunicar sus conclusiones: puede ser a otro curso, un grupo de profesores o a toda la comunidad educativa.
 - Cada grupo elige cómo comunicar sus conclusiones: puede ser a través de letreros, cartillas, afiches, exposiciones, o videos u otros medios que consideren pertinentes.
 - * Nota al facilitador: Es importante que cuente con una modalidad que permita recoger las impresiones y comentarios de las personas que asistan a la actividad. Para esto puede utilizar cuadernos de registros, o una pequeña encuesta.
2. Invite a los estudiantes a **evaluar su experiencia personal**. Para eso entrégueles la ficha de Evaluación Personal (Anexo 6), donde cada persona debe registrar los recursos usados, los procesos que recorrió y lo que considera ayuda a su desarrollo personal.



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 1 Roles y Derechos

Roles y derechos en educación

Todas aquellas situaciones que tienen relación con los estudios, la convivencia escolar, la calidad de la educación, el trato y las relaciones al interior del establecimiento.

Roles y derechos en la familia

Incluye todas las situaciones e interacciones que se dan con hermanos, padres, y otros miembros de la familia. El desempeño de tareas y responsabilidades. La expresión de sentimientos, de respeto. La construcción de autonomía y de apoyo, el proyecto común del grupo familiar.

Roles y derechos en las relaciones de pareja y afectividad

Se refiere a las distintas opciones que se toman en nuestra afectividad, sean éstas en el pololeo, en la amistad, en nuestra sexualidad, y que están vinculadas en el proyecto de nuestra felicidad.

Roles y derechos en la participación social

Incluye la capacidad de participar, influir y decidir como ciudadano en los distintos espacios e instituciones donde se desarrolla la vida social: escuela, familia, organización, comunidad; local como nacional. Los temas son, entre otros: las elecciones, los grupos comunitarios, municipio, la policía, servicio militar obligatorio, los parlamentarios.



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 2

Situaciones y derechos de jóvenes

SITUACIONES	DERECHOS
Educación:	
Relaciones de pareja y afectividad:	
Familia:	
Participación social:	
Ejemplo: <i>Conversaciones donde se deciden y reparten las tareas domésticas.</i>	Ejemplo: <i>A expresar la propia opinión, a ser escuchado.</i>



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 3

Declaración Universal de los Derechos Humanos²

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

² Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, extraída de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, revisado el 22/12/2020.

**5. Decálogo de derechos de jóvenes****ANEXOS****Anexo 3****Declaración Universal de los Derechos Humanos****Artículo 11**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

**5. Decálogo de derechos de jóvenes****ANEXOS****Anexo 3****Declaración Universal de los Derechos Humanos****Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

**5. Decálogo de derechos de jóvenes****ANEXOS****Anexo 3****Declaración Universal de los Derechos Humanos****Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 4

Decálogo de derechos de jóvenes

El Decálogo de derechos de jóvenes en _____

(RELACIONES AFECTIVAS, LA FAMILIA, LA ESCUELA, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL)

Queremos comunicar que nuestros derechos como jóvenes son los siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Cómo hacerlos cumplir:

**5. Decálogo de derechos de jóvenes****ANEXOS****Anexo 5**

Cotejando la Tarea del Decálogo

	PRESENTE	AUSENTE
Se relacionan con los derechos de jóvenes.		
Cada derecho esta redactadas como afirmación.		
Son diez afirmaciones claramente diferenciables, no se repiten.		
Se vinculan a las dimensiones de vida nombradas.		
Propone un modo de implementar los derechos.		



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 6 Evaluación personal

RECURSOS USADOS	DESCRIPCIÓN
Conceptuales: Información, nociones, ideas, definiciones.	
Procedimentales: Formas, métodos de trabajo, tipos de actividades.	
Actitudinales: Disposición hacia el trabajo, mis compañeros, mis profesores.	

EL PROCESO: NOMBRAMOS LO QUE IDENTIFICAMOS DURANTE EL TRABAJO	
Identifique:	Este es un ejemplo:
El problema	
La tarea	
La solución	
Por qué creo que me sirve para mi desarrollo personal: 	



5. Decálogo de derechos de jóvenes

ANEXOS

Anexo 7 Glosario

En orden alfabético se pone a disposición del docente un pequeño glosario de conceptos base que se usan en el desarrollo de esta experiencia de aprendizaje para colaborar al aseguramiento conceptual. Se presenta dos niveles de conceptos; algunos que usted puede usar como docente para su quehacer pedagógico; y otros que usted puede usar como docente para explicar a los estudiantes.

Convención sobre los derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las niñas, niños y jóvenes menores de 18 de años. Los derechos están íntimamente relacionados con las obligaciones y las responsabilidades, es decir, los artículos son de obligatorio cumplimiento, incluyendo todos los gobiernos y todas las personas. Cuatro principios básicos forman la Convención: no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y participación. Todos los derechos son igual de importantes. Unicef trabaja para ofrecer a los niños el mejor comienzo de la vida, para ayudar a que puedan sobrevivir y desarrollarse plenamente, para que vayan a la escuela, para contribuir a crear espacios protegidos para todos los niños, niñas y jóvenes, especialmente durante las situaciones de emergencia y para cumplir todos y cada uno de los 54 artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Decálogo

Conjunto de normas o consejos que, aunque no sean diez, son básicos para el desarrollo de cualquier actividad.³

Derechos

Aquellos elementos, valores o realidades que son inherentes a la naturaleza humana y sin los cuales no se puede dar una vida como seres humanos.⁴

Rol

Una función (por ejemplo, el padre o la madre, en cuanto educador de sus hijos e hijas); posición o categoría en el grupo o sociedad; o representación de un papel. Es como una conducta dictada desde fuera de la persona, aunque puede ser asumida consciente o inconscientemente. Tiene un doble origen: la enseñanza deliberada, la recibida (por ejemplo: la que entrega la escuela); y la enseñanza gratuita (libre), que tiene su fuente en el ambiente familiar y social, adquirido a través de procesos de imitación, juegos, entre otros.⁵

³ Diccionario de la Lengua Española, "Decálogo", extraído de <https://dle.rae.es/dec%C3%A1logo?m=form>, consultado el 22/12/2020

⁴ Naciones Unidas, 1987.

⁵ Alfonso Francia, «Dinámica y técnica de grupos». Editorial CSS, Madrid, 1993, p. 100.